

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

1

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF-SAMC- 003 - 2017**

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIA.**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**Bogotá, D.C., Marzo de 2017**

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben llegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el pliego de condiciones.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- e) Suministrar toda la información requerida a través del pliego.
- f) Analizar en su integridad y detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo y de asignación y distribución de riesgos, diligencia que se llevará a cabo por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- g) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y formatos contenidos en el pliego.
- h) Elaborar la oferta técnica y económica de la propuesta con estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- i) Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.
- j) Toda aclaración, deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
- k) Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso.
- l) Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.
- m) Así mismo, dentro de elementales criterios de transparencia e integridad pública, se recuerda la lealtad que ha de presidir la relación entre administración y administrados.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

- n) Se entiende igualmente que el proponente se compromete a no realizar ninguna práctica de fraude o violatoria del Estatuto Anticorrupción. En el caso de que se comprobaran hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
- o) Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.
- p) Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la Superintendencia del Subsidio Familiar, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
- q) Por lo anteriormente expuesto, señor proponente aspirante a participar en este proceso: **LO INVITAMOS A LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS A FIN DE VERIFICAR CON ANTICIPACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN, PARA EVITAR, DILACIONES EN EL PROCESO.**

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**CAPITULO I**

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO**

**1.1. OBJETO**

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**1.2. ALCANCE**

En desarrollo del objeto mencionado, el oferente se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad, el cual se encuentra conformado así:

Ítem	Clase	Marca	Modelo	Cilindraje	Combustible
1	Camioneta	Renault Koleos 4x2	2012	2500	Gasolina
2	Camioneta	Duster Dynamique 4x2	2014	1998	Gasolina
3	Camioneta	Duster Dynamique 4x2	2014	1998	Gasolina
4	Camioneta	Duster Dynamique 4x2	2014	1998	Gasolina
5	Automóvil	Kia Rio UB EX	2016	1248	Gasolina
6	Motocicleta	Suzuki GN 125 H	2008	125	Gasolina

**Nota:** El Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo en los vehículos 2014 y 2016 que a la fecha estén cubiertos por la garantía de fábrica, se realizará sobre los repuestos y el servicio de mano de obra que no cubra la garantía.

No obstante el listado anterior, podrá ser modificado, teniendo en cuenta la necesidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar o la posible adquisición de otros vehículos; el contratista deberá prestar el servicio en iguales condiciones a los nuevos vehículos, previa autorización del Supervisor y/o el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.

**1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El contratista se compromete a dar cumplimiento, como mínimo, a los siguientes requerimientos:

**1.2.1.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El contratista tendrá que cumplir con la programación realizada previamente por la entidad, la cual corresponde a revisiones periódicas de acuerdo al plan establecido en el cual se efectuara una inspección para detectar posibles fallas que se puedan presentar reduciendo costos de reparación, disminuyendo riesgos y mejorando las condiciones de seguridad.

**1.2.1.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Corrección de las averías o fallas cuando estas se presenten, producto de diversas situaciones que no pueden ser planificadas, se pueden presentar bien sea por mal uso, por desconocimiento del debido funcionamiento o simplemente por desgaste natural de los repuestos. Estos mantenimientos se realizaran previo autorización del supervisor del contrato.

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por parte del supervisor.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos, estos repuestos deben ser originales de primera calidad y no remano facturados, de igual forma el contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados a partir del recibido del vehículo y de la notificación del supervisor del contrato de manera escrita.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

En el evento en que La Superintendencia del Subsidio Familiar requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en los presentes estudios y sea necesarios para el normal funcionamiento del parque automotor La Entidad realizará el siguiente procedimiento:

1. El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento o servicio solicitado que debe incluir (valor de mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega)
2. El supervisor del contrato verificara que dicha cotización se ajuste a los precios del mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual realizará la autorización pertinente.

5

**1.2.1.3 ÁREA**

El taller donde se efectuará el mantenimiento de los vehículos, deberá contar como mínimo con un área de Quinientos Cincuenta (550) Metros Cuadrados de área operativa cubierta y Doscientos (200) Metros Cuadrados de área administrativa; de tal manera que pueda permitir la operación en forma simultánea de hasta diez (10) vehículos. La anterior información deberá se indicada por escrito en la propuesta por parte del Proponente, a través del diligenciamiento del anexo correspondiente

El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas en el pliego.

**1.2.1.4 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL TALLER**

La(s) instalación(es) donde se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe(n) estar ubicada dentro del siguiente perímetro de la ciudad de Bogotá D.C.:

- Sur calle 13
- Norte calle 134
- Oriente Carrera 7
- Occidente Zona Franca Perímetro Urbano

A través del diligenciamiento del anexo respectivo se le informará la dirección del taller la cual debe estar dentro del perímetro relacionado

Los proponentes que no ofrezcan talleres que se encuentren ubicados dentro de este perímetro, no serán evaluados.

**1.2.1.5 EQUIPO ESPECIALIZADO**

El proponente deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y la especializada para atender los requerimientos de los mantenimientos. Los requerimientos mínimos permanentes son los relacionados a continuación:

<b>Equipo Mínimo Especializado</b>
Almacén de repuestos
Calibradores de aire
Compresor
Container para recolección de aceite usado
Equipo computarizado para alineación con software actualizado
Equipo de escáner ABS con software actualizado
Equipo electrónico para Balanceo de rines con software actualizado
Equipo electrónico para diagnóstico y sincronización de motores a gasolina con scanner y software actualizado
Equipo para lavado de inyectores con manómetro o banco de pruebas inyectores

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

Equipo Mínimo Especializado
Equipo para sistemas eléctricos, osciloscopio automotriz y scanner
Gatos de zorra
Grúa para motores y cajas de velocidades
Herramientas de precisión (Micrómetros, Multímetro, Pie de Rey ...)
Máquina para lavado de motores
Montaje de llantas
Pistola neumática
Pluma para desmontaje montaje de ensamble y scanner
Prensas de banco
Taladro manual
Taladro vertical
Valvulenera neumática

6

El equipo mínimo requerido debe estar instalado y disponible en el taller propuesto, razón por la cual, durante la etapa de evaluación de este proceso de selección, la Superintendencia del Subsidio Familiar realizará una visita a las instalaciones, con el fin de constatar la existencia del equipo mínimo solicitado.

Para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, el proponente debe contar con personal debidamente especializado y capacitado, sin perjuicio de aumentarlo en razón del volumen de trabajo para ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

Concepto	Cantidad
<b>VEHICULOS</b>	
Arreglo condensador Aire acondicionado	1
Balanceo y alineación	1
Banda de freno	1
Cambio cadena y piñones de repartición	1
Cambio de aceite y filtros Motor	1
Cambio de amortiguadores	1
Cambio Bombilla farola	1
Cambio Bombilla luz reversa	1
Cambio de batería	1
Cambio de bugías	1
Cambio de cable de stop	1
Cambio de líquido de Frenos	1
Cambio de llantas	1
Cambio de radiador	1
Cambio de rotula	1
Cambio embrague	1
Cambio filtro aire acondicionado	1
Cambio pastillas frenos en las 4 llantas	1
Cambio plumillas limpiaparabrisas	1
Cambio rodamientos ruedas delantera	1
Cambio terminal dirección	1
Carga adicional de Aire Acondicionado	1
Graduación freno de mano	1
Lavado de motor	1
Lavado general	1
Lavado General de Tapicería	1

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

Limpieza de inyectores	1
Limpieza, mantenimiento al cuerpo de aceleración	1
Mantenimiento de guayas	1
Polichado	1
Reparación de caja de velocidades	1
Reparación de motor	1
Revisión caja de Dirección	1
Revisión General de luces	1
Revisión motor limpia brisas delantero	1
Revisión motor limpiabrisas trasero	1
Scanner motor	1
Sincronización	1

<b>Motocicleta</b>	
<b>Concepto</b>	<b>cantidad</b>
Cambio de aceite y filtros de motor	1
Cambio de filtro de la o 'ring o gasolina	1
Cambio de batería	1
Cambio de bujía	1
Cambio de llantas	1
Cambio de guaya del acelerador	1
Cambio de guaya del cluth	1
Limpieza de carburador	1
Limpieza llave paso de combustible	1
Revisión frenos	1
Revisión cadenilla de distribución	1

### 1.2.1.6 PUESTOS DE TRABAJO

El taller debe contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo, los cuales deben ser certificados por el representante legal:

<b>Cargo</b>	<b>Cantidad</b>
Gerente	1
Secretaria	1
Jefe de taller	1
Electricista y/o electrónico	1
Operarios	5

### 1.2.1.7 REPUESTOS

Los repuestos a suministrar deben ser originales de acuerdo a los requeridos en cada servicio solicitado tanto para el mantenimiento preventivo como correctivo, previa autorización del Supervisor del Contrato.

En el caso de cambio de repuestos que sean susceptibles de reemplazo por encontrarse en deterioro o daño, y/o necesarios para su excelente funcionamiento, previa autorización del supervisor del contrato, el CONTRATISTA, deberá presentar cotizaciones, con el fin de que el supervisor del contrato avale la compra.

### 1.2.1.8 CAPACIDAD DE RESPUESTA

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

El oferente debe prestar atención inmediata a la Vehículos de la Superintendencia del Subsidio Familiar; adicionalmente, certificar que está en capacidad de suministrar los repuestos y servicios que se requieran como mínimo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento del trabajo, en cualquier día de la semana (lunes a sábado). Excepto:

- Reparación parcial motor (máximo 15 días)
- Reparación de caja de velocidades (máximo 15 días)
- Reparación general suspensión (máximo 3 días)
- Reparación sistema eléctrico y/o eléctrico (máximo 6 días)

Para intervenciones de mantenimiento que requiera la importación exclusiva de algún tipo de repuesto(s), el término del tiempo puede variar, para todos los casos dicha actividad debe ser informada a la personal designado por la Superintendencia y/o al supervisor del contrato.

### 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

#### 1.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, discriminado así:

Valor mano de obra para los vehículos por concepto de mantenimiento y lavados	\$ 30.309.300,00
Bolsa de repuestos para los vehículos *40%	\$ 12.123.720,00
Mano de obra para motocicleta	\$ 364.140,00
Bolsa de repuestos para motocicleta *50%	\$ 182.070,00
Sumatoria	<b>\$ 42.979.230,00</b>
Aproximación	<b>\$ 43.000.000,00</b>

***\*La bolsa de repuestos prevista tanto para los vehículos como para la moto por mantenimiento correctivo son inmodificables.***

#### 1.3.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender las erogaciones del presente contrato, **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 7217 de fecha 08 de febrero de 2017 por **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE.**, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con cargo al rubro funcionamiento.

### 1.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción) **y ejecución** (registro presupuestal **y aprobación de la garantía única**) del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

### 1.5. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de consorcios o uniones temporales o promesa de asociación futura, que estén inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país y, además, cumplan las condiciones previstas en este pliego de condiciones y la ley.



## **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017** **Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

Dentro de las personas jurídicas, podrán participar MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1150 de 2007, con el fin de promover el desarrollo de las mismas, **siempre y cuando, dentro de su actividad principal, se encuentre el objeto del presente proceso** y cumplan con todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

### **1.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **es susceptible de ser limitado a las MIPYME** nacionales que tengan mínimo un (1) año de existencia, **y se reciba la solicitud de limitar el proceso, por lo menos de tres (3) de ellas.**

En virtud de lo anterior, el interesado deberá manifestar su condición de Mipyme, la cual acreditará con la presentación de:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).
2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con el que se acredite el objeto y la antigüedad de la Mipyme, la cual no puede ser inferior a un año.

Verificados los requisitos anteriores, la Superintendencia expedirá el acto de apertura, indicando si al proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES, en las condiciones señaladas en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

### **LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**Nota:** Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y **dentro de su objeto debe comprender las actividades del objeto del presente proceso** y cumplir todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y quienes las integren deberán cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados para esta convocatoria. Es necesario señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de Ley 905 de 2004, [Modificado por el art. 75 de la Ley 1151 de 2007](#), [Modificado por el art. 43, Ley 1450 de 2011](#), se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

#### 1. Mediana empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### 2. Pequeña empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

**Parágrafo.** Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.

**NOTA 1:** Quienes presenten oferta como MIPYME en virtud de que el PROCESO SE HAYA LIMITADO A LAS MISMAS, y no sea de quienes solicitaron y acreditaron la calidad para limitar el proceso a Mipyme, deberán acreditar en el momento del cierre del proceso o recibo de ofertas, los requisitos para verificar tal calidad según lo señalado en el numerales 1 y 2 del numeral 1.5 del Capítulo I del presente pliego de condiciones.

En caso que teniendo la calidad de MIPYMES pero ésta no sea acredita con el lleno de los requisitos indicados anteriormente, se indicará en el acta de cierre tal situación, para que el proponente acredite los requisitos, antes de proceder a la evaluación, según lo establecido en el cronograma.

**Así mismo, si quien presenta oferta no tiene la calidad de MIPYME, su propuesta será RECHAZADA y DEVUELTA, al momento del cierre del proceso, acorde con lo indicado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.**

**NOTA 2:** Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y dentro de su objeto debe comprender las actividades del objeto del presente proceso y cumplir todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

### 1.7. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Superintendencia informa que para la presente contratación **NO** se aplican tratados de Libre Comercio en virtud de la excepción consagrada en el numeral 14) del anexo 5 del mismo manual sobre “Las convocatorias limitadas a Mipyme”.

Lo anterior, conforme al presupuesto asignado para el presente proceso, el cual limita la convocatoria para beneficio de las Mipyme suministrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio (USD 125.000).

### 1.8. RECIPROCIDAD

A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el [parágrafo](#) del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- A) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- B) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación

## **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017** **Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- (ii) Número y fecha del tratado;
- (iii) Objeto del tratado;
- (iv) Vigencia del tratado,
- (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

**“Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015: Existencia de trato nacional:** La entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.”

### **1.9. IDIOMA**

La oferta, las comunicaciones y todos los documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, los cuales deberá aportarse la respectiva traducción al castellano.

### **1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección:

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C. \*

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

12

**1.11. COMPROMISO DE APLICACIÓN ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.**

El oferente se compromete a suscribir el respectivo pacto de transparencia e integridad que hace parte del presente proceso de selección, según Anexo “Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal”.

**1.12. CONVOCATORIAS A VEEDURÍAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la SUPERINTENDENCIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

**1.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**Forman parte integral del proceso:**

- a. Estudios previos
- b. Estudios del sector
- c. El proyecto de pliego de condiciones
- d. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, si las hubiere
- e. Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
- f. Acto de apertura del proceso de selección
- g. El pliego de condiciones definitivo, sus formatos y las adendas
- h. Las propuestas presentadas
- i. Informe de verificación
- j. Observaciones al mismo
- k. Respuestas a las observaciones
- l. Informe de verificación definitivo
- m. Acto de Adjudicación.

**1.14. RÉGIMEN JURÍDICO**

Al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, a este proceso le es aplicable el procedimiento para la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que estipula el deber de la selección objetiva, los de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

### 1.15. SOBRE LAS COMUNICACIONES

LA SUPERINTENDENCIA, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del parágrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de facilitar la comunicación con los proponentes durante el desarrollo del presente proceso de selección, ha dispuesto la dirección electrónica [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, a través de la cual, los proponentes podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones.

Así mismo, se podrán consultar todos los actos de la administración relacionados con el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax y de correo electrónico del remitente y dirigidas al Grupo de Gestión Contractual a través del SECOP II.

La SUPERINTENDENCIA, por su parte, **publicará en el SECOP II** las respuestas a las observaciones así como cualquier otra comunicación oficial.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la Superintendencia y/o para la recepción de aquellos que deben ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días y horas hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

Entiéndase por **hora hábil, la comprendida entre las 08:00 A.M. hasta las 05:00 P.M. de lunes a viernes, excepto festivos**, por lo tanto, cualquier comunicación, documento, etc., recibido o radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente.

Las comunicaciones por medio electrónico podrán remitirse durante el término del día, salvo que este pliego indique lo contrario para la respectiva actuación.

La SUPERINTENDENCIA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este pliego de condiciones.

La correspondencia solo será considerada para efectos del presente proceso, a través del SECOP II, dentro de los términos señalados para la etapa o trámite respectivo, por consiguiente será responsabilidad de los interesados y proponentes remitir las comunicaciones a través del SECOP II, en el presente pliego de condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la Superintendencia podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

## **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017** **Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

### **1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la **Resolución 3269 de 2016** proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

#### **CONSULARIZACIÓN (Documentos privados)**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

**Tratándose de sociedades**, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (art. 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Av. 19 No. 98-03 Edificio TORRE 100, interior 2, Bogotá, D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

#### **APOSTILLA (Documentos Públicos)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

**NOTA:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

#### **CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS.**

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes del Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la **Resolución 6950 de 2015**.

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas,

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

15

**NOTA 2:** Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

**NOTA 4:** Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “*La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente*”.

Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, señala en el Capítulo II “**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente: **1.CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS:** Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

**NOTA 5:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta, y si son de aquellos aportados para obtener puntaje, no podrán ser reemplazados, por lo que para el ítem presentado tendrá cero (0) puntos.

**1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, la manifestación se entenderá hecha con la presentación de la propuesta.

## 1.18. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 1.18.1. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente<sup>1</sup>, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N.º	1	2	3	4
Clase	Específico	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Interna	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción	Interrupciones temporales o definitivas en la prestación del servicio por fallas en la prestación del servicio	Variación de origen legal que afecte el equilibrio económico del contrato	El contratista no obtenga la información requerida para la ejecución del proyecto	Incumplimiento del objeto contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Vehículos sin mantenimientos	Probabilidad de adiciones al contrato o no ejecución del mismo	Baja calidad del servicio	La entidad no obtiene la calidad del servicio contratado e incumplimiento de los servicios pactados.
Probabilidad	3	2	2	3
Impacto	4	4	2	5
Valoración	7	6	4	8
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Extremo
¿A quién se le asigna?	Contratista	A la Superintendencia del Subsidio Familiar	A la Superintendencia del Subsidio Familiar	Al Contratista
Tratamiento / Control a ser implementado	Estipulación contractual que garantice niveles de servicio	Revisión permanente de la norma y aplicación de la misma.	Sensibilización y disposición de la información.	Con la solicitud de las garantías que cobijan la ejecución del contrato.

<sup>1</sup>"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación <sup>1</sup>"

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)



**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

N.º		1	2	3	4
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	3	2	2	3
	Impacto	2	2	2	4
	Valoración	5	4	4	7
	Categoría	Medio	Bajo	Bajo	Alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	NO	SI	
Responsable de implementar el tratamiento	La Superintendencia del Subsidio Familiar	La Superintendencia del Subsidio Familiar	La Superintendencia del Subsidio Familiar	Al contratista	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	A la suscripción del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Antes de ejecutar el 70% del contrato	Antes de la terminación del contrato.	Antes de la terminación del contrato.	Durante el periodo de cobertura de las pólizas.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista en cada mantenimiento que se realice.	Realizando un monitoreo contante a la legislación aplicable al contrato	Implementando un plan de trabajo en el que se prevea el acceso a la información	Revisión de las vigencias de los amparos
	Periodicidad	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualidad

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**CAPÍTULO II**

**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA publicará en la página web de la Superintendencia y en el SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> el aviso de convocatoria del proceso de selección, con sus particularidades.

18

**2.1. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO**

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que hacen parte del proceso se publicarán en la página web link del SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término y lugar establecidos en el Cronograma y Trámite del Proceso consignado en el presente documento, en el link del SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La Superintendencia podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones y publicará las respectivas respuestas en el lugar establecido en el cronograma antes mencionado.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

Los interesados pueden hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante un **término mínimo de cinco (5) días hábiles**, a partir de su publicación.

**2.2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El documento de respuestas a las observaciones, las cuales estarán debidamente motivadas, se publicará en la página web del SECOP II: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> a la apertura del proceso.

**2.3. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, terminados y completados los estudios previos (jurídicos, técnicos y financieros, y de distribución de riesgos); así como realizados los ajustes al pliego de condiciones definitivo y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

**2.5. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página web del SECOP II: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> al momento de la apertura del proceso de selección.

## **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017** **Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

### **2.6. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS**

Las observaciones deberán ser presentadas en el lugar y dentro del término establecido en el cronograma y trámite del proceso. Las observaciones deberán realizarlas a la página web del **SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.**

La Superintendencia dará respuesta a las observaciones dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso y la publicará en el lugar allí señalado.

19

### **2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Dentro del término establecido y en el lugar indicado en el cronograma, la Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir ADENDAS, mediante las cuales podrá modificar el pliego de condiciones.**

Los oferentes deberán estar atentos a los documentos que se expidan en el presente proceso de selección y todos los demás que hagan parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Todas las adendas que publique la SUPERINTENDENCIA en relación con el pliego de condiciones, **pasarán a formar parte integrante del proceso y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.** El pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones ni sus adendas y no se atenderán solicitudes por fuera del término establecido, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

### **2.8. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR**

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo de manera escrita, **dentro del plazo y en el lugar estipulado en el cronograma**, indicando de forma clara el objeto de la contratación y precisando sus datos de identificación y contacto (*nombre, razón social, Nit, representante legal, dirección, teléfono, ciudad, correo electrónico*). A través de la página web link del SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Cuando existan varias manifestaciones de interés hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se tomará una sola de las propuestas para ser considerada en la audiencia de sorteo de proponentes. En este evento se tomará como válida la manifestación de interés que tenga lugar como primera en el tiempo.

Por lo anterior, cada oferente deberá presentar solamente una manifestación de interés, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para tales efectos, al momento de manifestar su interés en participar, deberá indicar **si el consorcio o unión temporal ya existe o si se conformará una vez surtido el proceso del sorteo. En ambos casos, se deberá informar quienes conforman o conformarán el consorcio o unión temporal.**

**Esta manifestación junto con la descripción de las personas que conformarán la unión temporal o consorcio es requisito habilitante para la presentación de la oferta.**

**NOTA 1.** No se aceptará manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**NOTA 2. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.**

**NOTA 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se DECLARARÁ DESIERTO el proceso.**

**2.9. SORTEO PARA SELECCIONAR A LOS DIEZ (10) INTERESADOS CON QUIENES SE ADELANTARÁ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés de participar en el presente proceso de contratación, la entidad hará un sorteo para seleccionar a los diez (10) interesados con quienes se continuará el proceso de contratación.

Para el sorteo se introducirán en una bolsa, los nombres de quienes manifestaron su interés de participar en el proceso de contratación. Los diez (10) primeros que se saquen de la bolsa, serán los que continuarán el proceso.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha establecidos en el cronograma del presente proceso. La entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el lugar y fecha indicados en el mencionado cronograma.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Superintendencia adelantará el proceso de selección con todos ellos.

**2.10. RECEPCIÓN DE OFERTAS, CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Las ofertas serán entregadas en SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

**No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes a la plataforma de SECOP II.**

**2.11. COMITÉ EVALUADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula del deber de selección objetiva y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia conformará un comité evaluador, el cual verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, si las hay.

**2.12. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

El comité evaluador realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

El informe de evaluación, que será publicado en el lugar y fecha señalados en el cronograma del proceso, indicará los proponentes habilitados y los no habilitados, así como el orden de elegibilidad de los mismos que lo dará la puntuación arrojada en la evaluación.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**2.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Superintendencia en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Superintendencia debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Superintendencia tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferente, la Superintendencia debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**2.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA SUBSANAR**

La evaluación de las propuestas se publicarán en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el término de (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto a los estudios de evaluación adelantados por la Entidad, las cuales serán resueltas por la entidad, tal y como lo señala el cronograma publicado en SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes, dentro del plazo y lugar establecidos en dicho cronograma, podrán presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas, así como los documentos faltantes o que requieren ser subsanados para habilitarse.

Los oferentes no podrán subsanar los documentos exigidos como factor de calificación, es decir, los utilizados para la asignación de puntaje.

Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

*"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*

**2.15. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Las ofertas económicas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la Superintendencia realizará las correcciones necesarias, las cuales serán publicadas en el informe de verificación de la misma. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores suministrados en la oferta económica, la Superintendencia podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios o servicios de estos, incluidos en el formato económico correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

## **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017** **Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato, ya que la Superintendencia no reconocerá ajustes en los precios propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en un precio unitario, como tampoco por otros ajustes inherentes a las modificaciones que puedan sufrir de los precios durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

### **2.16. ADJUDICACIÓN**

Una vez conformado el orden de elegibilidad definitivo o resuelto el desempate, cuando ello aplique, la Superintendencia dará a conocer el orden de calificación de las propuestas mediante acto administrativo motivado. La publicación del acto de adjudicación se realizará en la fecha y lugar señalados en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y adjudicar el contrato al proponente calificado en el segundo lugar.

### **2.17. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, previstas en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje por ejecutar del mismo sea igual o superior al 50% del mismo, la superintendencia, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Para el efecto, citará al proponente que figure en el segundo lugar en el informe de evaluación y calificación de las ofertas.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, del proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.

### **2.18. UN SOLO OFERENTE HÁBIL**

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

### **2.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del

## **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017** **Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales
- En este caso la SUPERINTENDENCIA podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

23

### **2.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN**

La Superintendencia declarará desierta la contratación en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.
3. Al igual que lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.
4. Cuando se considere que la oferta es artificialmente baja y por ello, pondría en riesgo la ejecución del contrato.

### **2.21. EL CONTRATO Y SU PERFECCIONAMIENTO**

Efectuada la publicación del acto administrativo de adjudicación del proceso, la Superintendencia suscribirá el contrato con el oferente seleccionado, dentro del término establecido en el cronograma y trámite del proceso.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista y la suscripción del acta de inicio.

**Nota:** Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

### **2.22. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá, para la suscripción del contrato, allegar los siguientes documentos:

- a. Formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.
- b. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, solo para personas naturales.
- c. Antecedentes judiciales para personas naturales o el representante legal de la persona jurídica.
- d. Fotocopia de la libreta militar solo para personas naturales (los mayores de 50 años están exentos).
- e. Fotocopia del RUT.
- f. Certificación bancaria donde se consignarán los pagos del contrato.
- g. Formato de ética pública sino lo adjuntó con la propuesta.
- h. Acta de compromiso anticorrupción.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con estos requisitos.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

## 2.23. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador de Gestión Administrativa y Documental** de la entidad o a quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución del mismo, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad

## 2.24. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio objeto del contrato se efectuara en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del taller del oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, si existiese algún cambio de proveedor para ese servicio, siempre será en la ciudad de Bogotá.

## 2.25. FORMA DE PAGO

El pago de cada mantenimiento realizado se efectuará en el mes siguiente a su realización, previa certificación de cumplimiento de los servicios efectivamente prestados expedida por el Supervisor del contrato, y presentación de la relación de mantenimientos realizados en el período. Hoja de vida del vehículo (características del vehículo: marca, motor, clase, seguros, etc.), fecha de los mantenimientos y descripción de estos, repuestos utilizados en el vehículo, kilometraje histórico del vehículo, costos de mano de obra y repuestos.

### REQUISITOS PARA EL PAGO:

**a) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes dependiendo del tipo de contrato, cuando aplique:**

- Informe correspondiente al período que se va a solicitar el pago o el informe o producto pactado en el contrato.
- Relación de bienes tangibles o intangibles (licencias o software), cuando se trate de entrega de bienes con su identificación y su correspondiente valor unitario y valor total (en caso que se trate de bienes que deben ingresar al almacén de la entidad, en caso que aplique).
- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, tanto para el grupo de gestión contractual como para el grupo gestión financiera (2 copias), así:

\* Persona jurídica: certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal.

\* Persona natural: Copia de la planilla de pago a EPS, pensión y Administradora de Riesgos Laborales.

- Constancia de entrega de elementos devolutivos al Almacén de la entidad, cuando se trate del último pago de contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con persona natural, cuando aplique.

**b) El supervisor del contrato deberá:**

- Cuando se trate de bienes (tangibles o intangibles), el supervisor del contrato deberá solicitar al almacenista de la entidad, el ingreso de los bienes al almacén. Anexar copia de esta acta de ingreso a Almacén, expedida por la persona responsable al formato siguiente.

- Expedir el formato de la certificación de cumplimiento para pago (2 copias), previa revisión de los documentos indicados en el literal a) anterior y entregar al contratista para radicar la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera.



**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

- Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, copia del formato de la certificación de cumplimiento para pago, junto con la copia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes tangibles e intangibles), y los demás documentos suministrados por el contratista relacionados en el literal a), según aplique para cada pago y tipo de contrato.

El supervisor debe verificar que la copia de los documentos antes mencionados radicados para la carpeta del contrato, sea la última copia aprobada y radicada en el Grupo de Gestión Financiera.

- Elaborar el acta de liquidación del contrato, y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato.

**c) Para solicitar el pago, el Contratista deberá radicar en el Grupo de Gestión Financiera, lo siguiente:**

- Factura original, si aplica

- Formato de certificación de cumplimiento para pago expedida por el supervisor del contrato, junto con el formato de ingreso de los bienes al almacén, cuando se trate de bienes tangibles e intangible (cuando aplique).

- Certificación de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales

Nota: La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

El término para el pago sólo podrá contarse desde el momento en que los documentos que soportan dicho pago estén completos y correctamente elaborados. Las demoras que se presenten en los pagos, por causas imputables al contratista, serán responsabilidad del contratista.

**d) Programación del pago en el Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C.**

- El Grupo de Gestión Financiera programará el pago en el P.A.C., de acuerdo con el calendario fijado para la vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC se programará con las cuentas que hayan sido radicadas hasta el último día hábil de cada mes.

- **Pago:** El pago se realizará dentro del mes siguiente al de su programación en el PAC.

## **2.26. LIQUIDACIÓN**

Las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, artículo 217.

## **2.27. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del **Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES Y ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS** del presente pliego y de ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación.

## **2.28. CONFIDENCIALIDAD**

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Superintendencia del Subsidio Familiar y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

**2.29. GARANTÍA DEL CONTRATO**

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar, una garantía única, de acuerdo con en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en los siguientes términos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	El plazo del contrato y cuatro(4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	El plazo del contrato y cuatro(4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	El plazo del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	El plazo del contrato

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**CAPITULO III**  
**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán presentarse a través de la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), **SECOP II link** <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en el link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

La oferta debe contener la información requerida en los anexos y documentos del proceso, y manifestar expresamente que cumple con lo requerido en los mismos, lo cual deberá estar firmado por el representante legal. En la propuesta se debe presentar la totalidad de los ítems del presente pliego, los estudios previos y los documentos y anexos técnicos del proceso de selección.

No se aceptarán ofertas parciales. La Superintendencia del Subsidio Familiar **NO ACEPTA propuestas que NO sean radicadas a través de la plataforma SECOP II.**

**No se aceptarán** propuestas enviadas por medio físico, correo, fax o cualquier otro medio telemático, y las mismas se darán como no recibidas.

**NOTA: Se recomienda a los posibles oferentes para la presentación de sus propuestas, hacerlo con el debido tiempo para evitar inconvenientes con las herramientas tecnológicas.**

**SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS**

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la Superintendencia a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

**3.1. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS**

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado lo deberá hacer al momento de radicar su oferta en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, todo de conformidad con la Ley.

**3.2. VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas tendrán una vigencia no inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta (3 meses). Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya terminado el proceso de selección, ya sea que se declare desierto o se adjudique, en este último caso una vez se haya cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

**3.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

La propuesta debe contener los documentos habilitantes del proponente y de la oferta que son objeto de verificación como son: los jurídicos, técnicos, financieros y económicos que determine la capacidad del proponente y su calificación y la propuesta económica.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

**3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

1. La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta o la evaluación y calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
4. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o el comité evaluador consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
6. Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado para la presente contratación o cuyos valores no sean expresados en pesos colombianos.
7. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
8. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de una misma persona o la participación del proponente en más de una propuesta para este proceso de selección. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
9. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente; o cuando se encuentre en alguna de las causales de disolución previstas en los artículos 218, 342, 351, 370, y 457 del Co. Co.
10. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o terrorismo.
11. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso.
12. Cuando el proponente, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones, en el término concedido para tal evento.
13. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
14. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

### **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017 Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. En el caso en que se comprare que el proponente esté en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente a la Superintendencia o que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del contrato.
18. Cuando a la fecha de cierre del presente proceso, el proponente no se encuentre previamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio o, estando inscrito, y/o si la inscripción no se encuentra vigente.
19. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condicione.

29

#### **3.5. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso, el documento de la oferta que contenga dicha información, se entenderá como no presentado. Lo anterior sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

#### **3.6. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS**

El proponente deberá presentar en su oferta, debidamente diligenciados, los anexos consignados [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), [link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) y en caso de considerar que para complementar su propuesta, es necesario adjuntar a dichos anexos información adicional a la solicitada por la Superintendencia en ellos, podrán allegarla haciendo referencia al anexo al que pertenece.

#### **3.7. POTESTAD VERIFICADORA**

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

#### **3.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES**

Será responsabilidad de los **proponentes leer y analizar íntegramente todos los documentos del proceso de selección publicados en el SECOP II** en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), [link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) y **y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta** sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la misma con base en su propia información y la suministrada por la entidad.

El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna.

Ni la recepción de este pliego de condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la Superintendencia, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

El proponente que resulte adjudicatario de esta licitación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen de las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**CAPÍTULO IV**  
**DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

**REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS**

**4.1. REQUISITOS HABILITANTES**

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, ser evaluados en los demás aspectos solicitados para otorgar puntaje.

31

**4.1.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**4.1.1.1. Manifestación de Interés**

La Superintendencia, verificará este requisito conforme a lo establecido en el Capítulo II del presente proceso.

**4.1.1.2. Carta de presentación de la oferta.**

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de la misma que aparece referido en el **ANEXO**. Esta carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

**4.1.1.3. Certificación de existencia y representación legal**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición **no superior a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección**, donde conste:

- a) Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
- b) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
- c) Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, autorización **que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.**
- d) Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
- e) Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- f) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.
- g) Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra domiciliado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los integran con los documentos anteriormente señalados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su

### **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017 Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con **una fecha de expedición del mes anterior al de la apertura del presente proceso de selección**. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### **4.1.1.4. Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, la entidad incluye en el presente pliego de condiciones el modelo de formato con el cual los proponentes acreditarán los requisitos habilitantes.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

**IDIOMA** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

**FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**MONEDA** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.



**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**4.1.1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente**

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada en un 150%. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las mismas.

**4.1.1.6. Apoderados**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta **el poder otorgado en legal forma (autenticado)**, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

**4.1.1.7. Garantía de Seriedad de la oferta**

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos.

<b>BENEFICIARIO:</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR– NIT: 860.503.600-9</b>
<b>AFIANZADO TOMADOR:</b>	<p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).</li> <li>2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).</li> <li>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.</li> </ol>
<b>VIGENCIA:</b>	No inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha inicial establecida para el

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

	cierre del proceso.
<b>VALOR ASEGURADO:</b>	No inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
<b>OBJETO:</b>	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de <b>la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SSF-003- 2017, cuyo objeto es “</b>
<b>FIRMAS:</b>	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**4.1.1.8. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.**

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, en el **mes anterior al de la apertura del presente proceso de selección.**

**NOTA 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse **en firme y vigente.** De no estar en firme a la presentación de la oferta, se tendrá **en cuenta que quede en firme antes de la adjudicación del proceso.**

**NOTA 2:** El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

**NOTA 3:** El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**NOTA 4:** Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

**4.1.1.9. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.**

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del **ANEXO**.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

**4.1.1.20. Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.**

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, y si es persona jurídica

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

por el representante legal y su contador o por el revisor fiscal, en caso que de acuerdo a las normas lo requiera, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

**4.1.1.21. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.**

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Contraloría General de la República, con el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

**4.1.1.22. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

**4.1.1.23. Certificado de Antecedentes Judiciales**

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

**4.1.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.**

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar actualizado y en firme con corte a **diciembre 31 de 2015**, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no dará puntaje pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con “CUMPLE o NO CUMPLE”.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de discrepancia entre el original de la propuesta y las copias prevalecerá el consignado en el original.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras financieras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2015**.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

**INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE - NO CUMPLE)**

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

**Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	PUNTAJE
<b>Índice de liquidez</b> (activo corrientes/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
<b>Índice de Endeudamiento</b> (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65%
<b>Razón de cobertura de intereses</b> (utilidad operacional /gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.0

**Cumple:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

**No Cumple:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

**Para el indicador del índice de liquidez**, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = \$0) cumple con este indicador.

**Para el indicador del índice de endeudamiento**, el proponente que no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**Para el indicador de razón de cobertura de intereses**, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

**NOTA ACLARATORIA:** en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a **31 de diciembre de 2015**.

**Indicadores de capacidad organizacional**

INDICADOR	PUNTAJE
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> (utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 5%
<b>Rentabilidad del activo</b> (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 1%

**Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio**, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = \$0) no cumple con este indicador.

**Para el indicador de rentabilidad sobre activos**, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

**4.1.3 DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

**4.1.3.1. Experiencia Del Oferente**

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará la información **que se encuentre certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme**.

La experiencia se acreditará **con mínimo un (1) contrato ejecutado**, siempre y cuando éste cumpla con el monto y requisitos exigidos según los términos señalados a continuación, pues ante el valor que se estimó para este proceso, se considera que un oferente con mínimo un contrato de estas condiciones, tiene la suficiente experiencia para ejecutar el proyecto, así:

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

CODIGO	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NUMERO DE CONTRATO	CUANTÍA MÍNIMA REQUERIDA
781815	(F) Servicios	78: Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18: Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	15: Servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos	Mínimo 1	Sumatoria igual o superior a 58 SMMLV, que equivale al 100% del presupuesto oficial

39

**NOTA 1:** Los proponentes deben tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado (RUP) **debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.**

**NOTA 2:** La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes-RUP-, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información **quede en firme. En todo caso debe quedar en firme antes de la adjudicación.**

**NOTA 3:** Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente podrá cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades de acuerdo con los códigos descritos y demás condiciones exigidas en el presente pliego.

**NOTA 4:** La presentación del Registro Único de Proponentes no es un requisito aplicable para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

**NOTA 5: Propuestas Conjuntas:** En caso de propuestas conjuntas como consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de los miembros deberá estar inscrito, en al menos una de las clasificaciones arriba indicadas hasta el tercer grado, de acuerdo al código UNSPSC.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

**NOTA 6:** De conformidad con la Circular Externa No. 012 del 5 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia, según se señala así:

*"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

#### 4.1.3.2 Cumplimiento de los Permisos Ambientales

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes permisos ambientales, siempre que apliquen:

- Que el establecimiento cuente con **permiso y Registro** de vertimientos vigente otorgado por la autoridad ambiental. "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital. (artículo 5 de la resolución 3957 del 19 de junio de 2009, expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente).

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

- Certificación del manejo de residuos.

#### 4.1.3.3 Visita al Establecimiento

Funcionarios del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, visitarán el establecimiento ofrecido para la prestación del servicio con el objeto de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y la infraestructura requerida, de lo cual se levantará el acta correspondiente.

En la visita se avalará también como mínimo la presencia y ejercicio de cada uno de los siguientes cargos y sus respectivas cantidades:

Cargo	Cantidad
Gerente	1
Secretaria	1
Jefe de taller	1
Electricista y/o electrónico	1
Operarios	5

Y los equipos mínimos requeridos, enunciados en el numeral 1.2.1.5.

En caso de que la información suministrada en la propuesta no coincida con la verificación realizada en la visita y plasmada en el acta, la propuesta será **RECHAZADA**.

## 5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (CALIFICACION)

Con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia, se establecen los siguientes factores:

PROPUESTA TÉCNICA	FACTOR		PUNTAJE TOTAL
	DE CALIDAD	Garantía Mano de Obra (Anexo Correspondiente)	40
	PROPUESTA ECONÓMICA	Menor valor: El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta a través del diligenciamiento del Anexo Correspondiente, obtendrá 50 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma proporcional descendente	50
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Conforme a la Ley 816 de 2003 se asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca componente de mano de obra nacional. (Anexo Correspondiente).	10
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

### 5.1 DE CALIDAD – GARANTÍA MANO DE OBRA (40 Puntos)

Al proponente que ofrezca el mayor número de meses de garantía al mínimo requerido, es decir de más de tres (3) meses, se le asignará un puntaje conforme al siguiente rango

Rango	Puntaje
De 4 y hasta 6 meses	20
Más de 6 meses	40

La garantía debe ser ofertada en meses y no en fracciones de mes.



**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

Con el fin de que se asigne el puntaje indicado, en el párrafo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo y remitirlo junto con su oferta, suscrito por el proponente, en caso de tratarse de persona natural, o por el representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, según corresponda.

## 5.2 PROPUESTA ECONÓMICA: (50 PUNTOS)

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- b. El proponente debe cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos de las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- c. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- d. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- e. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- f. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del trabajo.
- g. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- h. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, la Superintendencia, tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- i. Si el valor tiene diferencia en letras y en números, valdrá, en caso de diferencia la suma escrita en palabras, conforme el artículo 623 del Código de Comercio.

Para el efecto, el proponente deberá indicar el valor unitario de los servicios requeridos diligenciando el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, información sobre la cual se realizará la calificación.

La Superintendencia asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos a la propuesta que dentro de los parámetros anteriores, ofrezca el precio más bajo, con sujeción a las condiciones del proceso. Los demás obtendrán un puntaje proporcional con relación al menor valor ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos: } \frac{\text{Menor precio ofrecido} \times \text{máximo puntaje (50 puntos)}}{\text{Precio ofrecido por proponente a calificar}}$$

El menor precio ofrecido corresponde a la oferta económica más baja ofrecida entre todas las propuestas presentadas.

**NOTA 1:** Para efectos de calificación, LA SUPERINTENDENCIA solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales, en caso de realizar aproximaciones, si el decimal es superior a 0.5 se aproximará al dígito mayor y en caso contrario se aproximará al dígito menor

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**5.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

Protección a la Industria Nacional	Puntos
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad para la prestación del servicio.	10
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

42

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** adjunto a la oferta

**5.4 FACTORES DE DESEMPATE**

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el mismo se dirimirá de la forma que sigue, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

- I. Se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el Factor Económico.
- II. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el Factor Técnico
- III. Si continúa el empate, se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la Protección a la Industria Nacional.
- IV. Si persiste el empate, la Superintendencia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
  - a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
  - b. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
  - c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
    - (a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    - (b) a Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    - (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
  - d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

e. Como última opción, se utilizará el método aleatorio de sorteo, mediante balota, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- En presencia de los miembros del comité evaluador y los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.
- Un funcionario de la Superintendencia depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.
- El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas.
- El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

• **PARA PROBAR LA CALIDAD DE MIPYMES:**

Se deben anexar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

• **ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo anterior deberán acreditar dicha situación presentando los siguientes documentos:

- 1) Certificación vigente expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
- 2) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.

**NOTA:** La omisión de la información requerida en este punto, no será subsanable por ser criterio de desempate, sin embargo, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**CAPITULO V**

**MINUTA DEL CONTRATO<sup>2</sup>**

Entre los suscritos, a saber, xxxxxx, identificado(a) con la cédula de ciudadanía ,xxxxxxx en su condición de Secretaria(o) General de la Superintendencia del Subsidio Familiar, nombrada bajo Resolución xxxxxxxx, debidamente posesionada y actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución 0117 de 2014 y, por la otra xxxxx identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. Xxxx, expedida en xxxx, obrando en su calidad de representante legal y gerente de xxxxxx, entidad con domicilio social en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. Xxx de la Notaría xxx de xxx el xxxx, e inscrita en la cámara de comercio de xxxx, el xxxx bajo el No. Xxx del libro xxx, identificada con el Nit. No. xxxx, quien para los efectos de este contrato se denominará **el contratista**, previas las siguientes **consideraciones:**

44

- 1) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha \_\_\_\_\_ suscrito por \_\_\_\_\_, solicitó contratar “\_\_\_\_\_”.
- 2) Que de conformidad con la resolución no. \_\_\_\_\_, se dio apertura al \_\_\_\_\_ cuyo objeto consiste en: “\_\_\_\_\_”.
- 3) Que una vez adelantado el \_\_\_\_\_, la sociedad comercial \_\_\_\_\_, presentó propuesta, siendo la persona favorecida con el citado proceso público.
- 4) Que por Resolución No. \_\_\_\_\_ se adjudicó el contrato a la sociedad comercial \_\_\_\_\_, identificada con nit. No. \_\_\_\_\_ el contrato del \_\_\_\_\_.
- 5) Que **el contratista** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. Y 9o. De la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- 6) Que la sociedad comercial \_\_\_\_\_, ha cancelado los aportes parafiscales tal y como consta en la certificación de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_.
- 7) Que la contraloría delegada para investigaciones juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría general de la república, certifica que una vez revisado el boletín de responsables fiscales No. \_\_\_\_ con corte a \_\_\_\_\_, ni el nombre de la empresa, ni su representante legal aparecen reportadas en el mismo.
- 8) Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 9) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de \_\_\_\_\_ que está contenido en las siguientes:

**CLÁUSULA XXXX: OBJETO.**- en virtud del presente contrato, **el contratista** se obliga a \_\_\_\_\_, todo de conformidad con los pliegos de condiciones del \_\_\_\_\_, adendas y la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA XXXX: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** xxxxx

**CLAUSULA XXXX: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** xxxxx

**CLAUSULA XXXX: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** xxxxxxx

**CLÁUSULA XXXX: VALOR:** xxxxx

<sup>2</sup>La presente minuta se ajustará conforme al pliego de condiciones, adendas y la oferta seleccionada, por lo tanto, no corresponde a la versión final.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**CLÁUSULA XXXX: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** Para atender las erogaciones del presente contrato, la **SUPERINTENDENCIA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX de 2014, por la suma de **XXXXXXXXXXXX**, expedido por funcionario encargado del presupuesto en la entidad.

**CLAUSULA XXXX: FORMA DE PAGO:** xxxxx.

**PARÁGRAFO XXXX:** Para proceder al pago el **CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

**PARÁGRAFO XXXXX:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA XXXX: PLAZO DE EJECUCIÓN.**El plazo será de xxxxxx el cual se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio previa suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014.

**CLAUSULA XXXX: GARANTÍAS.** El **contratista** deberá constituir a favor de la superintendencia en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a)** \_\_\_\_\_ **B)** \_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio prestado, por un plazo de seis (6) meses más.

**CLÁUSULA XXXX: SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del \_\_\_\_\_ o quien haga sus veces, quien será responsable de: a) velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al contratista la información que considere necesaria; b) verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) informar oportunamente y por escrito a la oficina jurídica cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) elaborar y suscribir el acta de inicio y de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado, e) deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. f) el supervisor informará mensualmente al ordenador del gasto sobre el estado de desarrollo del contrato, y en caso de que se haga autorización de pago se debe anexar fotocopia de la misma. g) las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. En todo caso deberá aplicar lo establecido para la supervisión e interventoría de los contratos señalado en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la superintendencia y toda norma vigente que modifique, adicione, complemente, etc. Todas las órdenes del supervisor y/o interventor deben constar por escrito.

**CLÁUSULA XXXX: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y 1° de la Ley 828 de 2003, o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por parte de la Superintendencia.

**CLÁUSULA XXXX: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo autorización de la superintendencia, el contratista no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA XXXX: MULTAS:** La Superintendencia tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **contratista** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(estatuto anticorrupción). Así

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

mismo, autoriza a la Superintendencia para imponerle multas mediante acto administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así:

**1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato:** si el **contratista**, no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

**2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado,** se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

En todo caso por mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este CONTRATO, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

El pago o deducción de las multas y/o cláusula penal no exonerará al **contratista**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de contratista. La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor.

**Clausula XXXX. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta pagará a la **SUPERINTENDENCIA** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Superintendencia adelantará las acciones pertinente para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la superintendencia. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la misma. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la Superintendencia iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO XXXXXX:** En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

**PÁRAGRAFO XXXXXX:** Para los efectos del cobro, se aplican las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA XXXXX: DOCUMENTOS:** hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) los estudios previos y/o documentos previos, el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista. B) los certificados de disponibilidad y registros presupuestales. C) los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC- 003-2017**  
**Pliego de Condiciones Definitivo**

*Objeto: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

**CLÁUSULA XXXXX: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordación con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

**CLÁUSULA XXXXX: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato y liquidación, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **SUPERINTENDENCIA**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**CLÁUSULA XXXXX: RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA** responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio a la **SUPERINTENDENCIA** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA XXXXX: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación.

**CLÁUSULA XXXXX: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **SUPERINTENDENCIA** liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. Vencido el plazo anterior sin lograr la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**CLÁUSULA XXXX: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Superintendencia.

**POR LA SUPERINTENDENCIA**

**EL CONTRATISTA**